



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ejecutivo Laboral.
Demandante : Porvenir S. A.
Demandado : Grupo OCPuritol S.A.S.
Radicación : 73-585-31-12-001-2022-00004-00

Vista la constancia secretarial que antecede se y teniendo en cuenta la parte actora solicita información del proceso dado que el demandante es el fondo de pensiones Porvenir S.A. y en las providencias dictadas en este asunto se indica que es Protección S.A. (C1 archivo 10), siguiendo los preceptos armonizados de los artículos 286 de Código General del Proceso y 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se corregirán de oficio dichas decisiones en la parte pertinente.

De otro lado, es menester exhortar a la parte actora para que informe lo solicitado mediante del 18 de febrero de hogaño (C1 archivo 05).

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1° Corregir de oficio la referencia y el numeral primero del mandamiento pago fechado el 14 de febrero hogaño, los cuales quedarán así:

- “Referencia : Proceso Ejecutivo Laboral.
Demandante : Porvenir S. A.
Demandado : Grupo OCPuritol S.A.S.
Radicación : 73-585-31-12-001-2022-00004-00” y,
- “**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral da favor de Porvenir S.A. y en contra de la empresa Grupo OC Puritol S.A.S. por la suma de \$1.729.620 por concepto de aportes a pensión según la liquidación anexa**”.

En lo demás queda incólume la providencia.



2° Corregir de oficio la referencia de auto del 18 de febrero hogaño, la cual quedara así:

“Referencia : Proceso Ejecutivo Laboral.
Demandante : Porvenir S. A.
Demandado : Grupo OCPuritol S.A.S.
Radicación : 73-585-31-12-001-2022-00004-00”

En lo demás queda incólume la providencia.

3° Exhortar a la parte actora para que informe lo solicitado por auto del 18 de febrero hogaño.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9ee77d228dd6bf9dadf0c63bdc5061fd3b259dd6aaba3dcf9ec957aa26c5f**

Documento generado en 21/06/2022 03:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>